



CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN ASPROPACE DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN UN CENTRO RESIDENCIAL”, DURANTE EL AÑO 2023

EXPTE. 6061 / 2023

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

(Firma 1 de 3)

DON JOSÉ GREGORIO SÁNCHEZ GALIANO, mayor de edad, con domicilio en la Avenida de Alcora, 421 de Castelló de la Plana y provisto de DNI: ***5732**, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica.

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN ASPROPACE DE LA COMUNITAT VALENCIANA, en calidad de Presidente del Patronato y representante de la entidad, cargo que sigue desempeñando en la actualidad, facultado para la suscripción del convenio según se desprende del certificado emitido por la secretaria de la misma de fecha 4 de mayo de 2023.

Mediante la firma del presente documento, don José Gregorio Sánchez Galiano declara expresamente que el acuerdo relacionado en el párrafo anterior y las facultades que de ellos se derivan no han sido suspendidos, limitados ni revocados.

Asimismo, la **FUNDACIÓN ASPROPACE DE LA COMUNITAT VALENCIANA** ha presentado escrito de fecha 25 de octubre de 2023 en el que hace constar que la Junta de Patronato manifiesta su conformidad con el texto del convenio mediante acuerdo de fecha 24 de octubre de 2023.

LA FUNDACIÓN ASPROPACE DE LA COMUNITAT VALENCIANA con CIF G-12815163 tiene por objeto, entre otros, la promoción de todo tipo de iniciativas para la atención, formación, recuperación, protección e integración social de los discapacitados por parálisis cerebral y patologías afines, así como cubrir sus necesidades de ocio, tiempo libre y deportes.

(Firma 2 de 3)

DOÑA M.^a BEGOÑA CARRASCO GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, identificada electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica,

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose expresamente facultada para la firma del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2023.

(Firma 3 de 3)

SANCHEZ GALIANO, JOSE GREGORIO (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 15/11/2023
HASH: 028a2386c3b894c09d905847701039b

BEGOÑA CARRASCO GARCÍA (2 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 17/11/2023
HASH: 5e15d92f2f4a8e64bcbcd1edd50183ad

Concepcion Juan Gargat (3 de 3)
Secretaria General del Pleno
Fecha Firma: 20/11/2023
HASH: 2156ada4e38e2dddf9482d08c4a2d674



ACTÚA COMO FEDATARIA, DOÑA CONCEPCIÓN JUAN GASPAR, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA, quien se identifica igualmente electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la **FUNDACIÓN ASPROPACE DE LA COMUNITAT VALENCIANA**, a través de sus representantes respectivamente, se reconocen mutua competencia y capacidad para la formalización del presente convenio.

EXPONEN

I. Doña Begoña Carrasco García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio, de conformidad con el artículo 148.1.20ª de la Constitución Española, el artículo 49.1.24ª de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de 1982, el artículo 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, los artículos 18.1.b) y 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.

En el objetivo estratégico 3.3: Fomentar la ejecución de actividades para la promoción de la autonomía, la integración comunitaria y la inclusión social de las personas con diversidad funcional o en situación de dependencia o envejecimiento y sus familias, del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, se enmarca la financiación de este proyecto.

II. La Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana es una fundación de carácter asistencial sin ánimo de lucro que tiene como objeto la promoción de todo tipo de iniciativas para la atención, formación, recuperación, protección e integración social de los discapacitados por parálisis cerebral y patologías afines, así como cubrir sus necesidades de ocio, tiempo libre y deportes; la protección complementaria y subsidiaria, en ausencia de padres y/o tutores legales, de las personas afectadas por esta patología y el asesoramiento legal, y ayuda de carácter orientador, asistencial y psicológico para los familiares de los discapacitados.

III. La entidad es titular de un Centro Residencial y de un Centro de Día, ubicados en la Avenida de Alcora, 421 de Castelló de la Plana. El proyecto a financiar consiste en la realización de actividades lúdicas dentro y fuera del centro para las personas con parálisis cerebral, con la finalidad de que tengan una vida lo más normalizada y saludable posible.

Tiene como objetivos generales:

- Ofrecer un ocio y tiempo libre de calidad, que pueda satisfacer las necesidades de personas adultas con parálisis cerebral.
- Disfrutar del tiempo libre, tanto fuera de la Residencia como dentro de la misma.

Y como objetivos específicos:

- Fomentar la autodeterminación, mediante la elección y la toma de decisiones.
- Potenciar la integración social.
- Favorecer la normalización.



- Fomentar la autonomía personal.
- Realizar actividades de ocio durante la semana y el fin de semana.
- Proporcionar posibilidades de ocio en un entorno normalizado (fuera de la Residencia).
- Facilitar situaciones donde estas personas puedan desarrollar sus relaciones interpersonales, y con ello su socialización.
- Mejorar la autoestima.

La metodología a emplear por la entidad en la ejecución del proyecto es una metodología activa-participativa y el aprendizaje cooperativo. Las intervenciones se realizan tanto de forma grupal como individual en talleres que se organizan en horario de tarde, con la finalidad de alcanzar un conocimiento personal, potenciar el trabajo en equipo y la cohesión del grupo, llegando a establecer y mantener relaciones interpersonales enriquecedoras, al tiempo que se enseña a utilizar de forma normalizada el tiempo libre del que se dispone en el día a día.

Se utilizarán distintas técnicas de intervención a nivel cognitivo y conductual, tanto en las intervenciones individuales como en las grupales.

Las personas destinatarias de este proyecto tienen un diagnóstico de parálisis cerebral o alguna patología afín. Las edades están comprendidas entre los 18 años y la edad adulta. Todos ellos poseen un grado de discapacidad mayor al 65%, teniendo su mayoría un 99% de discapacidad y necesitando una persona de apoyo para poder realizar todas las actividades de la vida diaria. Las personas beneficiarias directas del programa son 20 del Centro Residencial y 10 del Centro de Día. Los beneficiarios indirectos son los familiares y personas del entorno directo de las personas que atienden.

El coste total de ejecución del proyecto para el año 2023 asciende a 27.500,00 euros.

IV. Ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de concesión directa de subvención a favor de dicha fundación con la finalidad de lograr la integración definitiva y plena de la población afecta de parálisis cerebral.

Y reconociéndose los relacionados plena capacidad jurídica y de obrar, libre, voluntariamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y la Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana para financiar la ejecución del proyecto “Actividades de ocio y tiempo libre en un centro residencial” durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, que organiza la citada entidad en el inmueble sito en la Avenida de Alcora número 421 de Castelló de la Plana.

Segunda. Importe subvención y gastos subvencionables.- El Ayuntamiento de Castelló de la Plana abonará a la Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana una subvención por importe 11.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.5.23104.48910, para financiar el desarrollo del proyecto “Actividades de ocio y tiempo libre en un centro residencial”.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes actividades:

ACTIVIDADES GRUPALES EN EL CENTRO RESIDENCIAL:

Agenda semanal, Juegos, Taller de música, Vídeo, Ropa y cuidados estéticos, Cocina, Grupo de autogestores (Asamblea, Sala chillout, Talleres de autoconocimiento.



ACTIVIDADES GRUPALES FUERA DEL CENTRO RESIDENCIAL:

Las actividades que se llevan a término se centrarán en: actividades socioculturales, actividades medioambientales, actividades lúdicas y actividades deportivas.

ACTIVIDADES INDIVIDUALIZADAS:

Las actividades que se llevan a término se centrarán en atender a las necesidades de autonomía y a intervenir en situaciones individualizadas.

Los gastos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención que se consideran imputables a la subvención son los siguientes: gastos de personal (líquido a percibir de la nómina, Seguridad Social e IRPF) (40,00 %, durante todos los meses del año 2023, del salario de un Monitor de Ocio con una jornada laboral de 37,5 horas semanales), todos ellos derivados de la ejecución del proyecto objeto de subvención.

El 40 % imputado se corresponde con el total de la cantidad que se subvenciona.

Tercera. Forma de pago.- El abono de dicha cantidad se efectuará **en un único pago anticipado** tras la firma del convenio.

La justificación económica total que debe presentar la entidad deberá ser, como mínimo, igual a la subvención municipal establecida en el presente convenio.

La entidad subvencionada queda obligada a restituir aquellos importes librados por el Ayuntamiento que, eventualmente, no se hayan ejecutado como costes del proyecto subvencionado, durante el período de referencia.

Para el caso de que la devolución sea a iniciativa de la entidad se procederá según lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el cálculo de intereses de demora correspondientes. La devolución voluntaria se efectuará a través del modelo C60-301 que figura en la sede electrónica municipal (<https://www.castello.es/archivos/802/C60/REI/index.php>), indicando en concepto *“Por subvenciones no aplicadas”*.

Procederá el reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo Ley 38/2003), que se tramitará de oficio por el Ayuntamiento siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la citada Ley 38/2003.

Todo lo anterior procederá sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder en aplicación de la Ley 38/2003.

Cuarta. Garantía.- La entidad subvencionada queda exonerada de constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006.

Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar, en ningún caso, el coste de la actividad subvencionada. En ningún caso, durante el presente ejercicio económico, podrá financiar el Ayuntamiento este proyecto a través de convocatoria de concurrencia competitiva u otra subvención directa.

Sexta. Tipo de gasto a subvencionar.- En ningún caso se subvencionarán gastos que financien bienes inventariables.

Séptima. Modificación.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló,



en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. n.º 61 de fecha 19 de mayo de 2009, la entidad subvencionada podrá solicitar del órgano concedente modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se dañe derechos de terceros.

La entidad beneficiaria deberá solicitar autorización para poder llevar a efecto la modificación, cuando el presupuesto del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10%.

En todo caso la modificación presentada por la entidad deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención.

Ésta se deberá presentar, como máximo dos meses antes de la finalización de la ejecución del proyecto a través del trámite "*Aportación de documentos*" de la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando los términos en los que se efectúa la modificación, la justificación de las circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actividad, así como en qué afecta la modificación propuesta a la efectiva ejecución del proyecto y una nueva memoria económica adaptada a los cambios presupuestarios realizados.

Si, como consecuencia de la modificación solicitada, se produjera una reducción del coste total del proyecto subvencionado y ello conllevara que la subvención concedida superara el nuevo coste del proyecto, en aplicación del principio de proporcionalidad, la aprobación de la modificación conllevará una reducción proporcional del importe de la subvención y la obligación de reintegro del exceso de financiación pública concedida.

La modificación técnica y económica de los proyectos requerirá de la autorización mediante acuerdo del órgano que otorgó la subvención en base a la previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria y la emisión del informe técnico favorable del órgano gestor.

En virtud del artículo 91.2 del Reglamento de la LGS, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado, siempre y cuando no se supere el 10% del presupuesto validado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

Si la entidad subvencionada no comunica la modificación, se entenderá que el proyecto inicial presentado no ha sufrido variaciones, lo que supondrá que será tomado como referencia a efectos de justificación y comprobaciones posteriores.

Cuando la entidad beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que efectivamente se ha modificado el proyecto en los términos anteriormente expuestos sin haber realizado la citada autorización, el órgano concedente podrá aceptar la justificación presentada, siempre que no suponga dañar los derechos de terceros. No obstante, esto no exime al beneficiario de las sanciones que le puedan corresponder de acuerdo con la Ley 38/2003.

En aplicación de los artículos 56.c) y 61.1 de la LGS y siempre que no se hayan lesionado derechos de terceros, el incumplimiento de la obligación de solicitar autorización cuando el coste total del proyecto subvencionado sufra una minoración superior al 10% se considera infracción leve y se sancionará proporcionalmente en aplicación de los siguientes criterios de graduación en función del exceso de minoración:

- 10,1% al 25%: hasta 200 euros.
- 25,1% al 50%: hasta 400 euros.



- 50,1% al 75%: hasta 600 euros.

75,1% al 100%. hasta 900 euros.

Octava. Justificación.- La acreditación de la justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, se realizará mediante presentación vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana (<https://sede.castello.es>) en el trámite “*Justificación de subvenciones nominativas en materia de proyectos sociales*” de la documentación que integra la cuenta justificativa a la que alude el artículo 17.3 de la O.G.S.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico: esta forma de pago solo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de la persona perceptora (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Los gastos de personal deberán justificarse a través de las nóminas y el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas en éstas se deberá reflejar la figura profesional contratada y el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma, haciendo constar de manera expresa cuáles son los criterios de imputación parcial del gasto. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la



Seguridad Social (RLC y RNT) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades, así como el porcentaje de dedicación -tanto en cuanto a número de horas como a porcentaje de jornada- destinada a la realización del proyecto subvencionado.

Solo en caso de que la entidad subvencionada acredite estar exenta de IVA se podrá imputar las cuotas del IVA de las facturas como gasto subvencionable.

Con sujeción al modelo que se adjunta como Anexo 3 denominado “Relación secuencial de gastos presentados para justificación” en la que se diferencia entre gastos corrientes y de inversión, en su caso, costes directos e indirectos, agrupados por conceptos y con identificación del porcentaje que representan respecto de la subvención justificada y que contiene una declaración responsable, que debe ser suscrita por el representante legas de la entidad, de que los documentos presentados en la relación secuencial y, por el importe imputado a la subvención, son copia fiel y exacta de los originales y que el importe imputado a la subvención municipal de las facturas justificativas no se va a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención, y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castelló en caso de que le sea requerida.

Se presentará declaración suscrita por la persona que representa legalmente a la entidad acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada. Asimismo, constará que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

La justificación de la totalidad de la subvención se podrá presentar, como máximo, hasta el 28 de febrero de 2024, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Novena. Órgano gestor.- El Negociado de Coordinación de Proyectos Sociales actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, por el jefe del mismo se emitirá informe en el que se acredite que el proyecto financiado ha sido realizado en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Décima. Actuaciones de comprobación.- Independientemente de la justificación documental de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención, de conformidad con la Instrucción de Control Interno, el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones.

Undécima. Otras obligaciones.- La entidad subvencionada asume, además de establecer y mantener las medidas de coordinación necesaria con el personal municipal y atender a las personas que -en su caso- se deriven desde los Servicios Sociales municipales, las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la O.G.S.



La entidad subvencionada junto con la justificación de la realización del proyecto financiado presentará una memoria descriptiva que incluirá la cumplimentación de los siguientes indicadores cualitativos y cuantitativos incluidos en el proyecto:

Indicadores cualitativos: Entrevistas individuales a las personas con parálisis cerebral para averiguar su grado de satisfacción con las actividades de ocio realizadas. Se realizarán mensualmente o por actividad, ya que, de este modo, es más fácil que ellos puedan dar su opinión. Entrevistas a personal/voluntariado: se les preguntará sobre las actividades para que den su opinión sobre aquellas que consideran que son más satisfactorias para las personas usuarias. Se realizará en los 2 últimos meses del proyecto.

Indicadores cuantitativos: El monitor de ocio realiza semanalmente un registro de actividades y cantidad de salidas realizadas, de modo que se cuantifican todas las actividades realizadas, cantidad de salidas por persona, número de voluntarios implicados...

En desarrollo del III Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada entidad subvencionada presentará, junto con la memoria de ejecución del proyecto, la ficha que se adjunta al presente convenio como Anexo 1, en la que se desagregan los datos por sexo de todos los participantes o usuarios en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la entidad subvencionada acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, de la que disponga el personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio.

Además, en la sede donde se realice la actividad, así como en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló, a través de la concejalía delegada de Bienestar Social. Junto con la memoria descriptiva deberá presentarse documentación gráfica que acredite este extremo. El texto y logo del Ayuntamiento que deberá usarse en la información se detalla en el Anexo 2.

Duodécima. Normativa aplicable.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana. Así mismo resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006.

Decimotercera. Vigencia.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por desarrollarse el proyecto subvencionado en dicho periodo, según comunicación de la fecha de inicio del proyecto.

Decimocuarta. Protección de datos.- Por una parte el Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana y por otra la Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana, en el desarrollo de la presente relación y el tratamiento de datos de carácter personal como consecuencia de la relación regulada en el presente convenio, se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia. Los datos de carácter personal, incluidos en este documento, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación entre estas, legitimado por la relación subvencional existente entre ambas partes.

Respecto a los datos tratados para la consecución de la relación que desarrolle la Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana como fruto del presente convenio,



serán tratados para contribuir con inmediatez a la cobertura de las necesidades de la población beneficiaria de este proyecto. Los datos recabados serán conservados hasta la finalización del convenio, o en los periodos legales establecidos. Estos datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas competentes, en los casos previstos en la Ley. En cualquier caso, los datos no serán transferidos internacionalmente. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; oponerse o limitar el tratamiento; o solicitar la portabilidad de sus datos; no siendo objeto de decisiones individualizadas. Para ello, deberán solicitarlo poniéndose en contacto con cada una de las partes remitiendo email a las direcciones habilitadas al efecto. Asimismo, se ponen a disposición de los interesados los datos de contacto de los Delegados de Protección de Datos, siendo el email dpd@castello.es, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y administracion@fundacionaspropace.org por parte de la Fundación Aspropace de la Comunitat Valenciana.

Adicionalmente, informamos que en cualquier caso las personas interesadas tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos siempre que lo consideren necesario. Por último, ambas partes se comprometen a colaborar conjuntamente en caso de reclamación, o inspección por parte de la Agencia Española de Protección de datos, obligándose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal les atañen a cada una de las partes.

Decimoquinta. Jurisdicción competente.- Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente convenio, dando fe de ello la Secretaria General del Pleno.

(Firma 1 de 3)

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

Fdo.: José Gregorio Sánchez
Galiano
en nombre y representación
de la Fundación Aspropace de
la Comunidad Valenciana

(Firma 2 de 3)

**EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE
LA PLANA,**

Fdo.: Begoña Carrasco García,
Alcaldesa- Presidenta

(Firma 3 de 3)

**COMO FEDATARIA,
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

Fdo.: Concepción Juan Gaspar



Anexo 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

CONVENIO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN ASPROPACE DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN UN CENTRO RESIDENCIAL”, DURANTE EL AÑO 2023.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

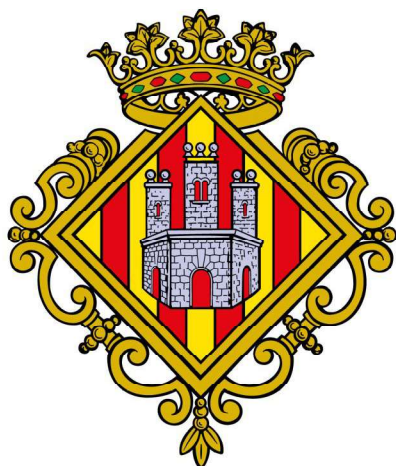
Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

2. Análisis de dichos datos y de su evolución:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)





Ajuntament de Castelló





ASOCIACIÓN O ENTIDAD			
PROYECTO SUBVENCIONADO			
IMPORTE CONCEDIDO			IMPORTE JUSTIFICADO
NUMERO EXPEDIENTE GESTIONA			AÑO

GASTOS CORRIENTES									
GASTOS DIRECTOS									
PERSONAL									
N.º ORDEN	FECHA	CONCEPTO (nombre trabajadora)	CATEGORÍA PROFESIONAL	LIQUIDO A PERCIBIR	S. SOCIAL EMPRESA	S. SOCIAL TRAB.	IRPF	% IMPUTADO	TOTAL IMPUTADO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
								TOTAL PERSONAL	

